



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN GESCO COLONIAS FELINAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENCAMINADOS AL CONTROL Y CUIDADO DE LAS COLONIAS FELINAS"

En Rincón de la Victoria a 30 de octubre de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, con DNI [REDACTED] en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

DE OTRA PARTE, D.^a GISELLE AXIAQ, con NIE [REDACTED] en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN COLONIAS FELINAS GESCO, con CIF G93267540, Asociación sin ánimo de lucro, con domicilio social en calle Altamar 10 en Torre de Benagalbón. Rincón de la Victoria.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio.

D. MIGUEL BERBEL GARCÍA, en calidad de Secretario General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, quien da fe del acto en virtud de lo dispuesto en el art. 3.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene entre sus objetivos la defensa, protección, fomento, tenencia responsable y adopción de animales de compañía, así como potenciar el voluntariado y la participación ciudadana y aprueba mediante Decreto 2023 03334 de Alcaldía, la metodología para implantar el Método CER.

SEGUNDO.- Que el capítulo VI, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, en adelante PDBA, establece el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable. Además, la Ley PDBA dispone que será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente y a la **esterilización** quirúrgica de todos los gatos comunitarios. Además su artículo 39 establece que corresponde a la Administración Local Desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular así como un **Programa Sanitario** de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la **desparasitación, vacunación e identificación** obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

El capítulo VII, de PDBA, clasifica por primera vez los distintos tipos de entidades de protección animal, en función de su finalidad, estableciendo los requisitos de inscripción en el Registro de entidades de protección animal.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LBRL) en el ámbito de sus competencias, el



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO.- Según el artículo 39. 1 b) de la Ley PDBA *la administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felineas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felineas. De conformidad con el artículo 50 de la citada Ley, las entidades de protección animal podrán contar con personal voluntario o contratado por cuenta ajena. Añadiendo que la relación entre el personal voluntario y la entidad de protección animal se ajustará a lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y se regulará mediante un contrato de voluntariado en el que se expongan derechos y obligaciones de ambas partes, sin que, en ningún caso, pueda mediar retribución alguna.*

De conformidad con el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Protección y tenencia de Animales de Rincón de la Victoria, las colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contarán para ello con la colaboración de las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria.

QUINTO.- Que la Asociación Gestión de Colonias Felineas (Gesco) está legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria y dentro de los fines previstos en sus estatutos se encuentra "la defensa de la vida de los animales domésticos, perros y gatos, aunque sin excluir cualquier otra especie, a través de la esterilización de éstos. Consecuentemente se establece como fin principal la esterilización, tanto desde el punto de vista teórico como práctico".

Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN COLONIAS FELINAS GESCO que sirva de referencia para el desarrollo de actuaciones de:

- Captación y gestión de voluntariado y organización de los grupos de voluntarios para la captura de gatos comunitarios en el ámbito de la ejecución del programa CER y el traslado a Clínica/s Veterinaria/s designadas por la Oficina de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, así como su retorno a la colonia, por sus asociados y voluntarios o al lugar que proceda en virtud del animal y sus circunstancias, ajustándose a lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en colaboración con la empresa coordinadora del programa de gestión de colonias felinas designada por el ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Realización de cursos de formación para los voluntarios sobre cuidado y alimentación de colonias felinas, así como de captura de gatos comunitarios.
- Alimentación y cuidado de los gatos comunitarios de las colonias felinas.



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Fomentar la acogida y/o adopción responsable de los animales nacidos y abandonados en las colonias de gatos del municipio de Rincón de la Victoria. Así mismo, participar en la socialización de los animales alojados con actividades que faciliten la adaptación de estos a nuevos entornos familiares, desarrollar actividades informativas relacionadas con la protección y tenencia responsable de los animales de compañía, campañas de concienciación y actividades encaminadas al fomento de la adopción y tenencia responsable que se realicen en el municipio.

SEGUNDA.- Ámbitos de actuación .

La colaboración podrá contemplar, entre otros , los siguientes aspectos:

- Captura de gatos comunitarios en el ámbito de la ejecución del programa CER y gestionen el traslado a Clínica/s Veterinaria/s designadas por la Oficina de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, así como su retorno a la colonia, casas de acogidas, a través de sus asociados y voluntarios o al lugar que proceda en virtud del animal y sus circunstancias.

Alimentación y cuidado, así como planificación y asistencia a las colonias felinas, en colaboración con la empresa coordinadora del programa de gestión de colonias felinas designada por el ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Desarrollo de programas de colaboración en la gestión de acogida y/o adopción responsable de los animales nacidos y abandonados en las colonias de gatos del municipio de Rincón de la Victoria.

Estos programas de colaboración de formalizarán a través de contratos de voluntariado con los voluntarios colaboradores ajustándose a lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Debiendo contratar un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra en todo momento a sus voluntarios y asociados así como los posibles daños que de su actividad puedan derivarse frente a terceros, del que presentarán copia en la Oficina de Sanidad y Consumo.

Desarrollar actividades informativas relacionadas con la protección y tenencia responsable de los animales de compañía, campañas de concienciación y actividades encaminadas al fomento de la adopción y tenencia responsable que se realicen en el municipio, de gestión y alimentación de colonias felinas , así como de captura de gatos comunitarios. .

Cualquier otro deanáloga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

TERCERA.- Asunción de compromisos económicos y acuerdos de ejecución específicos



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El presente convenio **no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes**. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes, y el plan de ejecución y calendario de desarrollo.

Estos acuerdos específicos se incorporarán como anexo al presente convenio marco y tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del mismo, a todos los efectos, siéndoles de aplicación su régimen y normas reguladoras.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de ejecución, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

CUARTA.- Exclusividad, vigencia, modificación y extinción.

La firma del presente convenio no implica exclusividad para la gestión de colonias en el municipio de Rincón de la Victoria por parte de esta asociación.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años naturales, prorrogándose de forma tácita por otros cuatro años, salvo denuncia expresa y por escrito por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

QUINTA.- Difusión.

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio y promovidas por ambas instituciones aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. Ambas partes deberán respetar en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por parte de la otra entidad.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas instituciones.



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

SEXTA.- Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos por cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria. Esta Comisión estará compuesta por cuatro (4) miembros: 2 de la Asociación GESCO, 2 de la Oficina de Sanidad y Consumo.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

OCTAVA. - Principios que deben regir la relación entre las partes.

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

NOVENA.-Intercambio de información.

Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración. Además, la asociación GESCO pondrá a disposición del ayuntamiento el listado de miembros de la junta directiva así como el número de socios.

DÉCIMA.-Protección de datos personales.



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia.

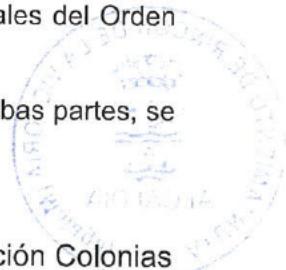
Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de cada entidad indicada al encabezamiento.

Las partes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

DECIMOPRIMERA- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco de colaboración se resolverán , en primer término, por las partes de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, y en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento



El Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

D. José Francisco Salado Escaño.

La Presidenta de la Asociación Colonias
Felinas GESCO

Dª Giselle Axiaq.

El Secretario General del
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

D. Miguel Berbel García.